

FRANCIA

LOS DIFERENTES TIPOS DE AYUDA DESPUÉS DE AGOTAR LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO⁹

Los demandantes de empleo que han agotado el derecho a prestaciones contributivas por desempleo pueden tener derecho, si cumplen los requisitos establecidos, a ciertas prestaciones de nivel no contributivo:

Subsidio específico de solidaridad (ASS)

Esta prestación se reconoce a los desempleados de larga duración, o mayores de 50 años, que han agotado las prestaciones por desempleo, siempre que hubiesen trabajado 5 años dentro de los 10 anteriores a la situación de desempleo.

Además de las condiciones generales exigidas para las prestaciones por desempleo (inscripción en el servicio público de empleo, búsqueda de empleo, ser apto para trabajar), para tener derecho a la prestación es necesario no tener ingresos anuales superiores a:

- 70 veces el importe diario de la prestación (supuesto de una persona sola)
- 110 veces el importe diario de la prestación para una pareja.

El importe íntegro de la prestación es de 15,37 euros/mes. Es un subsidio diferencial, por lo que se abona total o parcialmente, en función de la renta.

Subsidio equivalente a jubilación (AER).

El subsidio equivalente a jubilación es una prestación concedida a las personas que reúnen los requisitos de cotización necesarios, salvo la edad, para tener derecho a una pensión de jubilación completa. La ley de presupuestos generales del Estado para 2008 preveía su supresión definitiva a partir del 1 de enero de 2009. No obstante, debido a la crisis y ante la dificultad de los "seniors" para encontrar empleo, la prestación ha sido restablecida de manera excepcional para el año 2009, por Decreto 2009-608 de 29 de mayo. También de manera excepcional la vigencia de la prestación ha sido prolongada en 2010 por decreto 2010-458 de 6 de mayo

⁹ Cuantías actualizadas a 1 de enero de 2011.

Los requisitos que deben reunirse para tener derecho al subsidio son los siguientes:

- Estar inscrito como demandante de empleo en el servicio público de empleo. Si lo solicita, el desempleado puede quedar exonerado de la obligación de buscar empleo.
- Tener menos de 60 años
- Tener las cotizaciones requeridas para tener derecho a una jubilación completa, sin aplicación de coeficiente reductor.
- Tener unos ingresos inferiores o iguales a 1592,64 euros para una persona sola y 2.289,42 para una pareja.

Cálculo de la prestación AER: El importe diario máximo de la AER es de 33,18 euros/día. Según los ingresos del solicitante, la prestación se puede abonar completa o en forma de prestación diferencial.

La prestación la gestiona por el servicio público de empleo y se concede por un periodo de 12 meses prorrogable. La AER se abona hasta que el interesado cumpla la edad requerida para tener derecho a la jubilación sin aplicación de coeficiente reductor

Subsidio temporal de espera

Pueden ser beneficiarios de esta prestación las personas que se encuentran en una de las situaciones siguientes:

- Haber trabajado fuera del territorio nacional 182 días en los últimos 12 meses
- Apátridas, refugiados, o beneficiarios del derecho de asilo
- Presos liberados que han cumplido una condena de 2 meses como mínimo.

Los solicitantes deben inscribirse en el servicio público de empleo como demandantes de empleo, ser aptos para ocupar un empleo, no haber recibido previamente la prestación por el mismo concepto y no disponer de ingresos que superen la renta mínima de inserción (466,99 euros/mes para una persona sola y 700,49 para una pareja)

El importe actual de la prestación es de 10,83 euros/día y el tiempo máximo de su percepción es de 12 meses (6 meses prorrogables).

Subsidio de demandantes de empleo en formación

Este subsidio, -creado por el decreto de 22 de abril de 2009, prolongado para las formaciones recibidas en 2010, por el decreto 2010-574 de 31 de mayo de 2010- se concede a los solicitantes de empleo que, durante el periodo que percibían la prestación contributiva por desempleo, han iniciado una formación prescrita por el servicio público de empleo "Pôle Emploi". Se concede a aquellos que han agotado las prestaciones contributivas por desempleo y siguen una formación que permita acceder a un empleo para el que es difícil encontrar mano de obra. La lista de estos empleos la establece el prefecto de la región, tras consultar al consejo regional del empleo.

La prestación se abona mensualmente y la duración acumulada de la prestación de formación y la prestación contributiva por desempleo no puede sobrepasar 3 años.

El importe diario del subsidio de demandantes de empleo en formación es igual al importe diario último de la prestación contributiva por desempleo percibida por el interesado.

Renta de solidaridad activa (RSA)

Las personas que no reúnan los requisitos para ser beneficiarios de algunas de las prestaciones anteriormente expuestas, pueden solicitar el subsidio llamado renta de solidaridad activa.

La RSA garantiza a todas las personas, aptas o no para el trabajo, una renta mínima, y un suplemento de ingresos cuando inicien o aumenten su actividad laboral. Se prevé una ayuda única para cubrir los gastos que pueda ocasionar la vuelta al empleo. La RSA ofrecerá a sus beneficiarios un acompañamiento social y profesional que le permita aumentar sus posibilidades de inserción.

Beneficiarios

Para ser beneficiario de la RSA se deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener 25 o más años o menos de 25 si tienen un hijo a cargo o esperan un hijo. En septiembre de 2010, se ha ampliado el derecho a los jóvenes de menos de 25 años que han trabajado dos años, como mínimo, en el periodo de tres años que precede a la solicitud.
- El solicitante debe residir en Francia, ser de nacionalidad francesa o titular del permiso de residencia o de un permiso de estancia que autorice a trabajar, concedido, como mínimo, cinco años antes de la solicitud. Los ciudadanos de países miembros de la UE (salvo aquellos sometidos al periodo transitorio de espera) deberán haber residido en Francia como mínimo tres meses antes de la demanda.

- La unidad familiar del solicitante no deberá disponer de ingresos o rentas superiores a un tope que se establece por decreto.
- Personas excluidas. No tienen derecho a la RSA las personas que se encuentren disfrutando permisos sin sueldo, los estudiantes y los que realizan prácticas en empresas.

Derechos y deberes de los beneficiarios

El beneficiario de la RSA tiene derecho a un acompañamiento social y profesional adaptado a sus necesidades y tiene la obligación, cuando los ingresos de la unidad familiar son inferiores al ingreso mínimo garantizado aplicable, a buscar un empleo o realizar las gestiones necesarias para su inserción profesional.

Para facilitar la inserción, el texto prevé que se oriente al beneficiario de la RSA:

- Hacia el Servicio Público del Empleo u organismos privados de colocación, cuando esté disponible y apto para ocupar un empleo.
- Hacia los servicios del departamento (provincia) u organismos competentes en materia de inserción social, si presenta dificultades relativas al alojamiento o estado de salud que impidan el ejercicio de una actividad profesional.

Cuantía de la RSA

El ingreso mínimo garantizado varía en función del número de miembros y de los ingresos de la unidad familiar, y su importe se fija por decreto. Para las personas solas con hijos a cargo o mujeres embarazadas se concede una bonificación durante un determinado periodo.

Para las personas que no ejercen ninguna actividad, la RSA se configura como una cantidad a tanto alzado, en función de la situación familiar.

Su cuantía es la siguiente:

- 466,99 euros/mes para una persona sola
- 700,49 euros/mes para dos personas
- 140,10 euros/mes por cada hijo

El importe de la prestación es mayor para las familias monoparentales:

- 599,67 euros mes para una mujer embarazada
- 799,56 euros/mes para una familia monoparental con un hijo menor de tres años a cargo
- 199,89 euros/mes por cada hijo suplementario

Para incentivar la inserción social y profesional de las personas que perciban la RSA, la prestación es compatible, con la remuneración obtenida por el ejercicio de una actividad profesional, según la fórmula siguiente:

RSA = cantidad a tanto alzado máxima + 62% de los ingresos - ingresos de la unidad familiar

No hay límite de tiempo para la percepción de la RSA. Su cuantía disminuye a medida que aumentan los ingresos profesionales y dura hasta que los ingresos del beneficiario o de la unidad familiar no superen el importe mínimo garantizado.

Medidas extraordinarias para desempleados que han agotado el derecho a percibir prestaciones por desempleo

Las medidas del plan de empleo para ayudar a los desempleados que han agotado el derecho a prestaciones, consensuado por el gobierno, las tres principales organizaciones patronales y las centrales sindicales mayoritarias (salvo la CGT), el pasado 15 de abril, se aplica desde el 1 de junio de 2010.

El decreto 2010-575 de 31 de mayo, en vigor desde el 1 de junio de 2010, establece una serie de medidas excepcionales destinadas a acompañar a los demandantes de empleo que agoten durante el año 2010 el derecho a prestaciones por desempleo: itinerarios de inserción profesional reforzada con propuesta de una formación profesional remunerada o de un contrato subvencionado. En defecto de formación o de contrato subvencionado el demandante tiene derecho a una ayuda financiera de carácter excepcional.

Beneficiarios del itinerario de inserción profesional reforzada

Para ser beneficiario de las disposiciones relativas al itinerario reforzado de inserción profesional, los solicitantes deben reunir los requisitos siguientes:

En el marco de este itinerario, Pôle Emploi propone al demandante de empleo una formación remunerada o un contrato subvencionado correspondiente a su proyecto personalizado de acceso al empleo. Puede proponer a los cuadros un acompañamiento reforzado compatible con la formación o un contrato subvencionado.

Pole emploi puede proponer la formación remunerada u orientar el demandante de empleo hacia los contratos que alternan formación teórica con trabajo en empresa (contratos de aprendizaje o de profesionalización).

El objetivo declarado es realizar 70.000 acciones nuevas de formación, de las cuales 25.000 corresponden a plazas de formación financiadas por el servicio público del empleo, Pole emploi, y 45.000 a cargo del fondo paritario de garantía de los itinerarios profesionales (para la financiación de los gastos pedagógicos) y UNEDIC (órgano gestor del desempleo), para la remuneración de los demandantes de empleo.

Pole emploi puede proponer un contrato subvencionado: el contrato único de inserción en sus dos variedades¹: contrato de acompañamiento al empleo (CUI-CAE) en el sector público o asociativo o contrato iniciativa empleo (CUI-CIE) en el sector mercantil. Se ha previsto un presupuesto complementario para financiar 50.000 CUI-CIE que se destinarán prioritariamente a los desempleados jóvenes que han agotado sus derechos a prestaciones y 120.000 CUI-CAE para los otros solicitantes de empleo sin derecho a prestaciones.

Derecho a una ayuda financiera

Subsidiariamente y bajo ciertas condiciones, el solicitante de empleo puede percibir una “ayuda excepcional”. Para la concesión de esta ayuda se requiere que el interesado no sea beneficiario de la formación remunerada ni de un contrato subvencionado y que no haya rechazado, sin causa legítima, una de esas dos medidas. Además, los ingresos mensuales, incluyendo el importe de la ayuda, no deben sobrepasar 2.119,60 euros si vive solo o 3.330,80 euros si vive en pareja. El importe máximo de la ayuda es de 15,14 euros/día.

Tratándose de una prestación diferencial, cuando los ingresos del desempleado superan los importes anteriormente citados, la cuantía de la ayuda disminuye hasta el citado tope.

La ayuda la concede el servicio público del empleo por una duración máxima de 182 días contados a partir de la adhesión del desempleado al itinerario de inserción profesional reforzado. El importe de la ayuda forma parte de la renta a efectos de tributación en el IRPF